

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-03-2024. A despacho el presente proceso informando al Señor Juez que la parte demandante aún no ha realizado las diligencias para notificar al demandado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No 421

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00770-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANDINA S.A

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO RIVERA CANDAMIL

Vista la constancia de secretaría se dispone:

Poner en conocimiento de la parte demandante, los oficios allegados por varias entidades bancarias, a través de los cuales nos han dado respuesta a las medidas cautelares.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

